Reglamento para Receptar el Examen Complexivo a los Estudiantes que Finalizaron sus Estudios Académicos en las diferentes Carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática antes del 21 de noviembre del 2008

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, la disposición transitoria quinta literal e del Reglamento de Régimen Académico expedido el mes de abril de 2014, dice: "Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complexivo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertada por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, antes de la realización del correspondiente examen de grado..."

Que ,el artículo 38 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar dice "son atribuciones de Consejo Directivo en su numeral 14 establece que el Consejo Directivo de las Facultades puede "Resolver en primera instancia las solicitudes de estudiantes, egresados..."

RESUELVE

Expedir el siguiente reglamento para receptar el examen complexivo a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios en las diferentes carreras de la Facultad antes del 21 de noviembre de 2008.

Art. 1 El examen complexivo es un examen teórico – práctico que debe guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje en el perfil de egreso de los estudiantes. La finalidad del examen es la demostración de las capacidades para resolver problemas haciendo uso creativo y crítico del conocimiento.

Art. 2 La convocatoria para inscripciones al examen complexivo la realizará el Decano de la Facultad, por los medios de comunicación escrito, radiales y la página web de la UEB.

Art. 3 La Comisión de Examen Complexivo estará integrada por el Director o Directora de Escuela y dos docentes del área designados por el Consejo Directivo

Art. 4 La Comisión de Examen Complexivo tendrá las siguientes funciones:

a. Definir y publicar las áreas de conocimiento sobre la cuales versará el examen
b. Elaborar el banco de reactivos (entre 70 y 100) y preparar los casos prácticos
c. Coordinar toda la logística que sea necesaria
d. Receptar el examen complexivo teórico
e. Receptar el examen práctico después de dos días término de haber receptado el examen teórico.
f. Calificar y suscribir las actas de calificaciones hasta 3 días término

Art. 5 Al ser el examen complexivo de carácter teórico – práctico, su estructura deberá ceñirse a:

a. La parte teórica tendrá una valoración de 40 puntos, y contendrá un cuestionario con entre 50 y 80 reactivos de conocimiento, el mismo que durará 2 horas.
b. La parte práctica tendrá una valoración de 60 puntos, y estará orientado a resolver un caso práctico que tenga relación con el perfil profesional del estudiante, durará 3 horas.
c. La sumatoria de las calificaciones de los exámenes teórico y práctico será la calificación final del examen complexivo.

Art. 6 La calificación mínima para aprobar el examen complexivo será de setenta (70) puntos.

Art. 7 En caso de que un estudiante no obtuviere la calificación mínima para aprobar el examen complexivo y obtener el título profesional, éste podrá rendir un nuevo y único examen complexivo de gracia, en el término de 20 días, como lo establece la disposición general décima séptima del Reglamento de Régimen Académico publicado en abril del año 2014.

Art. 8 Para poder presentarse a rendir el examen complexivo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Solicitud de inscripción dirigida al Decano de la Facultad.
b. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
c. Record académico del estudiante y certificados de institutos de ser el caso.
d. Certificado de fecha de finalización de la etapa de formación académica.
e. Certificado de haber cumplido con las horas de prácticas pre profesionales requeridas
f. Comprobante de pago de tasas para la rendición del examen complexivo
g. Dos fotos tamaño carné a color

Art. 9 Para rendir el examen complexivo de gracia los estudiantes deberán presentar:

a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
b. Comprobante de pago de tasas para la rendición del examen complexivo de gracia

Art. 10 De acuerdo a los artículo 5 numeral 1, 7, 9 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, se fija como tasa para rendir el examen complexivo el valor de USD $200,00 (Doscientos dólares norteamericanos 00/100), y el mismo valor más un recargo del 30% para rendir el examen complexivo de gracia.

Art. 11 En caso de que algún estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida podrá presentar por escrito una solicitud de recalificación al Decano de la Facultad hasta tres días término posterior a la publicación del acta de calificación. Esta solicitud de recalificación se la podrá hacer al examen complexivo y/o al examen complexivo de gracia. La Comisión dispondrá de dos días término para recalificar.

Art. 12 Para ejecutar el proceso de recalificación, el Consejo Directivo de la Facultad designará un grupo de tres docentes del área, distintos a los miembros de la Comisión de Examen Complexivo, quienes se encargarán de realizar todo el proceso de recalificación hasta el término de cinco días.

Art. 13 El decano elaborará el cronograma para la ejecución de los exámenes complexivo y complexivo de gracia, el mismo que será publicado adjunto a la convocatoria.

Art. 14 Este reglamento regirá hasta el día 20 de mayo de 2015; posterior a esa fecha los estudiantes deberán acogerse a lo establecido en la disposición general cuarta del Reglamento de Régimen Académico Codificado de abril de 2014, mismo que indica: "Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complexivo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.

En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES, pudiendo hacerlo en otra institución de educación superior previo el proceso de homologación correspondiente"

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de H. Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICA:

Que, EL REGLAMENTO PARA RECEPTAR EL EXAMEN COMPLEXIVO A LOS ESTUDIANTES QUE FINALIZARON SUS ESTUDIOS ACADÉMICOS EN LAS

DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de 31 de julio del 2014.

Ab. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

RECTORADO:

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el, REGLAMENTO PARA RECEPTAR EL EXAMEN COMPLEXIVO A LOS ESTUDIANTES QUE FINALIZARON SUS ESTUDIOS ACADÉMICOS EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Guaranda, 05 de agosto de 2014

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, 01 de agosto ,2014
RHCU-07-2014-0232

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 31 de julio del 2014.

DÉCIMO CUARTO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OF. 637-14-DFCAGEI, DE 30 DE JULIO DEL 2014, REMITIDO POR EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.- REGLAMENTO PARA EXAMEN COMPLEXIVO.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, Of. 637-14-DFCAGEI, de 30 de junio del 2014, remitido al señor Rector por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.- Resolución de Consejo Directivo sobre la base del Art. 38, numeral 14 del Estatuto Vigente, resuelve: Aprobar el Reglamento para receptar el examen complexivo a los estudiantes que finalizaron sus estudios académicos en las diferentes carreras de la Facultad, antes del 21 de noviembre del 2008.- Agradeceré a usted dar el trámite correspondiente en el H. Consejo Universitario, para su inmediata ejecución.----------

QUE, la Disposición Transitoria Quinta literal e) del Reglamento de Régimen Académico expedido el mes de abril del 2014, dice:" los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008, deberán aprobar un examen complexivo o e grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertado por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, antes de la realización del correspondiente examen de grado..."----------

RESUELVE:" APROBAR EL REGLAMENTO PARA RECEPTAR EL EXAMEN COMPLEXIVO A LOS ESTUDIANTES QUE FINALIZARON SUS ESTUDIOS ACADÉMICOS EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA ANTES DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN
SECRETARIA GENERAL (E)

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General